



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

## Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-17711322-APN-DGDOMEN#MHA ANEXO I BASES Y CONDICIONES

---

## ANEXO I

**BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SELECCIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PARA CONFORMAR EL LISTADO DE PROFESIONALES ELEGIBLES A LOS FINES DE SU EVENTUAL DESIGNACIÓN PARA LA INTEGRACION DEL PANEL TÉCNICO A CONSTITUIRSE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DENOMINADO “LINEA DE EXTRA ALTA TENSION 500 KV E.T. RIO DIAMANTE – NUEVA E.T. CHARLONE, ESTACIONES TRANSFORMADORAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN 132 KV”, BAJO EL REGIMEN DE LA LEY 27.328 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 118 DEL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y SUS MODIFICATORIOS.**

### TÍTULO I

#### CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 1°.- Objeto.** Las presentes Bases y Condiciones regirán el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para la selección de profesionales universitarios en ingeniería, ciencias económicas y ciencias jurídicas para conformar un listado de profesionales elegibles de cada una de dichas especialidades, a los fines de su eventual designación para la integración del Panel Técnico a constituirse en relación con el Proyecto de construcción de obra y servicios de operación y mantenimiento denominado “Línea de Extra Alta Tensión 500 kV E.T. Río Diamante – Nueva E.T. Charlone, Estaciones Transformadoras y obras complementarias en 132 kV”, bajo el régimen de la ley 27.328 y su decreto reglamentario 118 del 17 de febrero de 2017 y sus modificatorios en trámite por Expediente EX-2018-4987104-APN-DDYME#MEM (en adelante el PROYECTO PPP).

**Artículo 2°.- Funciones del Panel Técnico.** Los miembros del Panel Técnico del PROYECTO PPP se expedirán sobre las controversias técnicas, interpretativas y patrimoniales que les sean sometidas, a través de Recomendaciones, de acuerdo con las responsabilidades asignadas por la normativa aplicable a proyectos de participación público privada.

Tendrán a su cargo el desarrollo y ejecución de las tareas previstas para el Panel Técnico, correspondiente al PROYECTO PPP indicado en el Artículo anterior, ajustando su accionar al Reglamento del Panel Técnico (en adelante “REGLAMENTO DEL PANEL TÉCNICO”) y al Artículo XXVI del CONTRATO

PPP, cuya consulta podrá efectuarse en el sitio web de la Secretaría de Energía (<https://www.argentina.gob.ar/energia/energia-electrica/linea-extra-alta-tension-rio-diamante>) y de la Subsecretaría de Participación Público Privada dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros. (<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/ppp>).

**Artículo 3°.- Condición para la Admisión de Postulantes.** Los postulantes serán admitidos a participar del Concurso sólo cuando hubieren cumplimentado lo dispuesto en estas Bases y Condiciones, así como la normativa aclaratoria y/o complementaria que se dictare en el futuro, y hubieren presentado la documentación requerida en las fechas indicadas, conforme el procedimiento establecido.

**Artículo 4°.- Requisitos para la Postulación.** Los postulantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser ingeniero; contador público, licenciado en administración de empresas, licenciado en economía o actuario o abogado, con título expedido en la República Argentina o en el extranjero, en cuyo caso deberá contar con la respectiva validación nacional.
- b) Poseer trayectoria profesional nacional y/o internacional acreditable en materia de infraestructura en general y/o transporte eléctrico en particular.

**Artículo 5°.- Aceptación del Reglamento.** La sola presentación al Concurso implica el pleno conocimiento y conformidad de los postulantes respecto de las Bases y Condiciones del Concurso, del REGLAMENTO DEL PANEL TÉCNICO y de los Documentos Contractuales del PROYECTO PPP.

Los términos que se encuentren en letra mayúscula están definidos en el presente documento o en el citado Reglamento.

**Artículo 6°.- Período de recepción de antecedentes.** El período de recepción de la documentación para la postulación será de VEINTE (20) días hábiles y comenzará el día hábil siguiente al de la publicación oficial.

**Artículo 7°.- Consultas.** Las consultas podrán realizarse únicamente por escrito en Paseo Colón 189, piso 4°, Oficina 406 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 11.00 a 17.00 horas o vía correo electrónico a [paneltecnicopp@energia.gob.ar](mailto:paneltecnicopp@energia.gob.ar) hasta CINCO (5) días hábiles antes de la finalización del período de recepción de antecedentes.

**Artículo 8°.- Plazos.** Los plazos dispuestos serán considerados en días hábiles administrativos, salvo que la normativa, el presente documento o los documentos contractuales dispongan lo contrario.

## TÍTULO II

### RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

**Artículo 9°.- Documentación a presentar por el postulante.** Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Acreditación de identidad.

- Los postulantes argentinos nativos, por opción o naturalizados: deberán presentar copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en anverso y reverso, y constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L.
- Los postulantes extranjeros: deberán presentar documentación de identidad debidamente validada y autenticada mediante la apostilla consular pertinente para su presentación en la República Argentina.

b) Documentación específica.

- Currículum Vitae. Deberá presentarse actualizado y firmado por el postulante en todas sus hojas. En el

mencionado documento el postulante deberá fijar un domicilio constituido y una dirección de correo electrónico, en el que serán válidas todas las notificaciones derivadas del presente Concurso.

- Formación académica. Copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel de estudios alcanzado (títulos académicos de grado y posgrado, cursos, seminarios, entre otros). Los certificados de cursos y seminarios con las horas de duración de los mismos; caso contrario, se recomienda acompañar el certificado con el programa respectivo.

- Antecedentes laborales y/o experiencia en paneles técnicos. Los antecedentes laborales y/o certificaciones de servicios deben ser de autenticidad comprobable.

- Actividad académica. Descripción de la actividad académica y/o docente desarrollada por el postulante, especificando materias, Institución en la que se desempeñó y períodos trabajados

- Declaración Jurada mediante la cual declare estar o no comprendido en las siguientes incompatibilidades:

1. Ser o haber sido funcionario, trabajador o asesor independiente de la AUTORIDAD CONVOCANTE y/o del ENTE CONTRATANTE, dentro de los TRES (3) años previos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Declaración Jurada de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017.

3. Haber sido procesado por auto firme y/ o condenado por alguno de los delitos previstos en los títulos XI, XII y XIII del Código Penal de la Nación.

4. Estar inhabilitado para el ejercicio de su profesión.

Toda la documentación presentada deberá ser en idioma castellano, legible, estar debidamente firmada cada una de sus hojas.

Los títulos académicos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular o con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia, como así también traducidos por Traductor Público Nacional.

**Artículo 10°.- Condiciones de la presentación.** Los postulantes deberán presentar toda la documentación que se detalla en el artículo precedente, en formato papel y digital.

**Artículo 11°.- Carácter de la documentación.** Toda la documentación presentada por el postulante tendrá el carácter de declaración jurada.

**Artículo 12°.- Presentación de la documentación.** La presentación de la documentación deberá efectuarse en Paseo Colón N°189, Piso 4, oficina 406, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del llamado a concurso en Boletín Oficial, de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas, durante el período de recepción de antecedentes.

### TÍTULO III

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

**Artículo 13.- Miembros titulares.** El Comité de Selección estará integrado por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes, uno por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, otro por la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA y otro por el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (BICE).

**Artículo 14.- Miembros suplentes.** En caso de ausencia de alguno de los miembros titulares deberá

reemplazarlo e integrar el Comité de Selección el miembro suplente designado a tal efecto por los organismos mencionados en el artículo anterior.

**Artículo 15.- Funcionamiento.** El Comité de Selección, para sesionar válidamente, requerirá la presencia de TRES (3) miembros, uno por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, otro por la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA y otro por el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (BICE). El Comité de Selección labrará un acta dando cuenta de lo actuado, la que deberá ser suscripta por todos los miembros presentes.

### **TÍTULO III**

#### **Recusación y Excusación**

**Artículo 16.- Causales de recusación.** Serán causales de recusación de los miembros del Comité de Selección:

- 1) Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguno de los postulantes;
- 2) Tener él o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, pleito pendiente con el postulante.
- 3) Ser deudor o fiador del postulante.
- 4) Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra el postulante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la terminación del Concurso.
- 5) Haber recibido beneficios de importancia de alguno de los postulantes, o relación de empleo o contractual, dentro de los TRES (3) años previos a la fecha del concurso.
- 6) Tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato con alguno de los postulantes.
- 7) Tener enemistad con el postulante, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al miembro del Comité de Selección después de que hubiere comenzado el Concurso.

**Artículo 17.- Efectos. Limitación.** Los efectos de la recusación no tendrán carácter general, por lo que no inhabilitarán al miembro recusado de intervenir en el Concurso, sino que lo inhabilitarán únicamente en relación a la evaluación individual del recusante.

**Artículo 18.- Forma y motivación.** - La recusación deberá ser deducida por el postulante por escrito debidamente fundado, ante el Comité de Selección, con expresión de las causas de recusación alegadas y acompañando la prueba de la que el recusante intentare valerse. Cualquier presentación fuera de término o por una causa manifiestamente improcedente será rechazada in limine e implicará la resolución de no admisión del postulante al Concurso.

**Artículo 19.- Oportunidad.** El postulante deberá deducir la recusación al momento de la inscripción al concurso. Si la causal fuese sobreviniente, deberá deducir la recusación dentro de los TRES (3) días de haber tomado conocimiento y antes de que el Comité se expida sobre los resultados del concurso.

**Artículo 20.- Informe al miembro recusado.** Deducida la recusación en tiempo y forma, se le comunicará al miembro recusado del Comité a fin de que se pronuncie sobre las causales alegadas. De ser reconocidos los hechos, se lo tendrá por separado del Comité de Selección en relación con la evaluación individual del recusante y remplazado a ese efecto por el miembro suplente correspondiente. Si los negase, el Comité de

Selección pasará a resolver su recusación.

**Artículo 21.– Resolución.** El Comité de Selección resolverá sobre la recusación, reemplazando, en su caso, al recusado por el miembro suplente designado por el organismo correspondiente. A estos fines, se considerará indistinto que la recusación versare sobre el miembro titular o suplente.

**Artículo 22. – Excusaciones.** Todo miembro del Comité de Selección que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación estará obligado a excusarse, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las excusaciones deberán interponerse antes de que el Comité se expida sobre los resultados del Concurso. La excusación tendrá los efectos previstos en el artículo 17 precedente.

## TÍTULO IV

### PROCESO DE SELECCIÓN

**Artículo 23.- Evaluación de antecedentes.** El Comité de Selección será el encargado de desarrollar el procedimiento.

1. La evaluación de antecedentes deberá realizarse en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, prorrogable a requerimiento del Comité de Selección y previa conformidad de las Secretaría de Gobierno de Energía y la Subsecretaría de Participación Público Privada, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo A de estas Bases y Condiciones en relación con los antecedentes académicos y laborales, elaborando posteriormente un listado de candidatos preseleccionados para ser entrevistados.

2. El listado de candidatos preseleccionados será publicado en el sitio web de la Secretaría de Energía (<https://www.argentina.gob.ar/energia/energia-electrica/linea-extra-alta-tension-rio-d-iamante>) y en la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (<https://www.https://www.argentina.gob.ar/jefatura/ppp>).

3.- La citación a dicha entrevista será comunicada a los candidatos preseleccionados vía correo electrónico con cinco (5) días hábiles de anticipación, a la dirección declarada oportunamente en el Curriculum Vitae adjunto a la presentación.

**Artículo 24.- Criterios a considerar en la entrevista.** El Comité de Selección evaluará las respuestas de los postulantes, sobre la base de los siguientes criterios:

a) la idoneidad y la pericia en las materias técnicas, económicas o jurídicas demostrada por el postulante al dar respuesta a las preguntas formuladas. Se valorará especialmente el conocimiento sobre temas vinculados al sector energético,

b) la experiencia profesional demostrada, materializada por ejemplo a través de su desempeño en situaciones y/o la provisión de ejemplos o casuística, conducción o/o desempeño en áreas de gestión, valorándose particularmente el ejercicio de sus funciones en, o su conocimiento sobre, empresas del sector eléctrico; o mediante la elaboración o conducción de informes, peritajes, asesorías judiciales o extrajudiciales, incluida la representación de partes interesadas, en o ante instituciones u organismos públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, cuyas competencias u objetivos se refieran específicamente a estas materias;

c) la participación y conocimiento en la resolución de situaciones, elaboración de dictámenes, informes o elaboración de normas sobre materias técnicas, económicas o jurídicas, particularmente del sector eléctrico, y el ejercicio profesional en el área de designación respectiva, como integrante de instituciones u organismos públicos nacionales, extranjeros o internacionales, cuyo objeto, funciones o atribuciones se refieran a dichas materias, y que revistan carácter jurisdiccional o administrativo; y/o su dedicación académica o profesional a las materias antes indicadas en universidades u organismos de reconocido

prestigio; y

d) la experiencia o trayectoria adicional que los postulantes acrediten en sus respectivas áreas profesionales.

**Artículo 25.- Contenido de las Actas de Entrevistas.** El Comité de Selección deberá dejar constancia de los perfiles y características de los postulantes, con la respectiva valoración asignada a las respuestas proporcionadas, teniendo en consideración las competencias requeridas para integrar el listado de profesionales.

**Artículo 26.- Calificación de los Postulantes.** La calificación correspondiente al presente concurso será realizada de conformidad a lo dispuesto en el Anexo A al presente documento.

En base a dichos porcentajes el Comité de Selección confeccionará un listado con profesionales que hayan obtenido los mayores puntajes en el orden de mérito, el cual será elevado a la Secretaría de Energía y a la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

## **TÍTULO V**

### **RESULTADOS DEL CONCURSO**

**Artículo 27°.- Resultados del Concurso.** La Secretaría de Gobierno de Energía y la Subsecretaría de Participación Público Privada tomarán conocimiento del listado de profesionales evaluados por el Comité de Selección y procederán a su aprobación, en caso de corresponder.

El acto administrativo conjunto que se dicte en consecuencia será publicado en el Boletín Oficial, y en los sitios web institucionales de la Secretaría de Gobierno de Energía: <https://www.argentina.gob.ar/energia/energia-electrica/linea-extra-alta-tension-rio-di-amante> y en la página web de la Subsecretaría de Participación Público Privada: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/ppp>.

**Artículo 28°.- Concurso declarado desierto, fracasado o parcialmente desierto o fracasado.** El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto y total o parcialmente fracasado.

El Concurso será declarado parcialmente desierto cuando no se hayan presentado postulantes en alguna de las categorías profesionales concursadas. En tal caso la Subsecretaría de Participación Público Privada designará profesionales provisorios en los términos del inciso 13 del artículo 9° del Decreto 118/17, para la categoría profesional respecto de la cual se declare parcialmente desierto el Concurso.

Será declarado totalmente desierto cuando no se hayan presentado postulantes para ninguna de las especialidades, en cuyo caso se estará al procedimiento previsto en el párrafo precedente.

El Concurso será declarado parcialmente fracasado cuando ningún postulante que se haya presentado para alguna de las categorías profesionales concursadas reúna las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas y será declarado totalmente fracasado cuando ningún postulante que se haya presentado para las citadas categorías, reúna dichas condiciones en cuyo caso se procederá en la forma establecida en los términos del inciso 13 del artículo 9° del reglamento N° 118/17.

**Artículo 29.- Nominación del listado de profesionales.** La nominación de profesionales para integrar el listado de profesionales elegibles de cada una de las especialidades, a los fines de su eventual designación para la integración del Panel Técnico a constituirse en relación al PROYECTO PPP no otorga a sus integrantes derecho a percibir honorarios o suma alguna.

Los profesionales elegibles que sean designados por las PARTES como MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO percibirán los honorarios y montos para cubrir gastos establecidos en el Título IV del REGLAMENTO DE PANEL TÉCNICO.

## TÍTULO VII

### CONSIDERACIONES FINALES

**Artículo 30°.- Notificaciones.** -Todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección serán dirigidas a la dirección de correo electrónico denunciada por los postulantes en el Curriculum Vitae, las que serán consideradas válidas.

**Artículo 31°.- Guarda de la documentación.** Los postulantes que no hayan sido seleccionados para integrar el listado pertinente podrán retirar la documentación presentada luego de la publicación de los resultados del Concurso, en el lugar y horario detallados en el artículo 7° del presente. Transcurridos TREINTA (30) días corridos desde la publicación de los resultados, la documentación que no haya sido retirada será destruida.

### ANEXO A

#### PUNTAJES MÁXIMOS PARA EVALUAR ANTECEDENTES ACADÉMICOS, LABORALES Y ENTREVISTA DE POSTULANTES

##### FORMACIÓN ACADÉMICA

Posgrado o similar	20	
Seminarios/similares/docencia	5	
<b>Puntaje Máximo para Formación Académica:</b>		<b>25</b>

##### EXPERIENCIA PROFESIONAL

###### Antecedentes laborales en los proyectos de:

Infraestructura en general	5	
Transporte eléctrico	15	

###### Antigüedad de más de 10 años en proyectos de:

Infraestructura en general	5	
Transmisión eléctrica	15	

###### Experiencia en paneles técnicos o similares en proyectos:

Infraestructura en general	5	
Transmisión eléctrica	15	

**Puntaje Máximo para Experiencia Profesional: 60**

**Puntaje Máximo para ENTREVISTA 15**

**Máximo puntaje posible para la evaluación de antecedentes 100**

